

Madrigal de Madariaga; 473. Gracia Astorga Sánchez; 474. Cristina Rodríguez Rosado; 475. Carmen Santiago Nicolás; 476. Gabriel B. Costantino; 477. Chinitas S.A.; 478. Francisco Jiménez Rando; 479. José María García Giménez; 480. Pedro Moral García; 481. Antonio Torres Acuña; 482. Maribel y Carlos, Tapas Bar, S.L.; 483. Salvador Morales Alabarce; 484. Angel Lara Villodres; 485. Jimmi Suresh Shivdasari; 486. Mónica Capos Hazaña; 487. Celia Ruiz Martín; 488. Antonio Fco. Hardasmal Barrera; 489. Juan Antonio Monedero Lepe; 490. Educaplus, S.L.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 14 de octubre de 2003.- La Presidenta suplente, Margarita Navas Lomeña.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 2003, DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE GRANADA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Por Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22 de 3.2.2003), se estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

- 1.º La suscripción y pago de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
- 2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.
- 3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Igualmente el artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 18 de la citada Orden, determina que la concesión de las subvenciones se realizará, por resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, así como del proyecto aprobado, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999, y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas mediante pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 1 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO I

**RELACION DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION PARA MANTENIMIENTO DE
AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL 2003**

ALBOLOTE _____	3.000,86	Seguro/Mat.Pers./Ves.
ALGARINEJO _____	1.973,49	“
ALHAMA DE GRANADA _____	1.983,34	“
ALHENDIN _____	1.652,78	“
ALMUÑECAR _____	3.000,66	“
ARMILLA _____	1.703,04	“
ATARFE _____	2.073,49	“
BAZA _____	2.004,05	“
BENALUA _____	2.073,49	“
CAJAR _____	1.803,04	“
CANILES _____	1.803,04	“
CHURRIANA DE LA VEGA _____	1.803,04	“
CULLAR VEGA _____	1.803,04	“
DURCAL _____	2.073,49	“
GABIAS, LAS _____	2.073,49	“
GRANADA _____	3.000,86	“
GUADIX _____	3.400,00	“
HUESCAR _____	2.073,49	“
HUETOR TAJAR _____	1.806,04	“
HUETOR VEGA _____	2.103,70	Material P.pers./Ves.
IZNALLOZ _____	3.606,08	Seguro/Material P.Pers.
LANJARON _____	150,25	“
LOJA _____	2.854,81	“
MARACENA _____	2.073,49	“
MOCLIN _____	2.073,49	“
MONACHIL _____	2.004,05	Material P.pers./Ves.
MONTEFRIO _____	1.803,04	“
MOTRIL _____	2.103,54	“
ORGIVA _____	3.000,86	“
PINOS PUENTE _____	1.973,49	“
PULIANAS _____	2.103,54	“
SANTA FE _____	2.204,05	“
VEGAS DEL GENIL _____	1.803,04	“
ZUBIA, LA _____	2.103,84	“

TOTAL _____ 73.066,00 --- Granada, 16 de junio de 2003

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81. A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su Capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las entidades locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Canena.

Objeto: Gastos de electricidad y teléfono.

Cuantía de la subvención: 12.020,24 euros.

Fecha de concesión: 7.10.03.

Ayuntamiento: Puente de Génave.

Objeto: Gastos corrientes suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 18.000,00 euros.

Fecha de concesión: 7.10.03.